



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE Día XX, Mes XX, Año 2022

“Por la cual se actualiza el valor de la Tarifa de Concesión Variable (TCc) para los operadores del servicio de televisión por suscripción, que se encuentran régimen de transición de que trata el artículo 32 de la Ley 1978 de 2019, para el año 2022”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los numerales 19, literal d), y 24 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Autoridad Nacional de Televisión, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Leyes 182 de 1995 y 1507 de 2012, fijó el valor y la forma de pago de las prórrogas de los contratos de concesión para la prestación del servicio de televisión por suscripción y de las nuevas concesiones para la prestación de este servicio mediante actos administrativos anexos a los contratos y en el anexo metodológico de cada contrato, respectivamente.

El “Anexo metodológico” que forma parte integral de las respectivas resoluciones que determinaron el valor y la forma de pago de la prórroga de las concesiones de los operadores del servicio de televisión por suscripción, así como de los contratos de concesión otorgados en virtud de la Licitación 001 de 2012 adelantada por la extinta ANTV, estableció como componente del valor de la concesión la Tarifa de Concesión Variable (TCc) y adoptó la metodología para su actualización anual.

El 26 de octubre de 2017, la extinta ANTV expidió la Resolución 1813, por medio de la cual fijó las contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción. Dicha norma, en su artículo 1, especificó que la contraprestación por concepto de concesión solo aplica “a las nuevas concesiones y las prórrogas futuras”, es decir, aquellas concesiones vigentes a la expedición de la Resolución 1813 de 2017 y que mantienen sus condiciones de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo hasta el momento de su prórroga.

A través de los artículos 39 y 43 de la Ley 1978 de 2019, “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un

“ Por la cual se actualiza el valor de la Tarifa de Concesión Variable (TCc) para los operadores del servicio de televisión por suscripción, que se encuentran régimen de transición de que trata el artículo 32 de la Ley 1978 de 2019, para el año 2022”

Dia XX Mes XX Año 2022

Regulador Único y se dictan otras disposiciones”, el Legislador dispuso, en su orden, la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). ~~así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones~~ Así mismo, estableció que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sustituye a la ANTV en los contratos de concesión suscritos por esta.

El artículo 32 de la Ley 1978 de 2019 señala que, a los operadores de televisión por suscripción establecidos a la fecha de expedición de la citada Ley, le son aplicables las reglas de transición previstas en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. En consecuencia, según esas mismas disposiciones, los operadores de televisión por suscripción pueden mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, bajo la normatividad legal vigente al momento de su expedición y con efectos para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones.

En virtud de establecido en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009, la actualización de tarifas de que trata la presente Resolución solo aplica a los operadores que no se hayan acogido al régimen de habilitación general previsto en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019 y, por consiguiente, mantienen vigentes los contratos de concesión o permisos a través de los cuales fueron habilitados para la prestación del servicio de televisión por suscripción.

En consecuencia, el anexo metodológico de los contratos de concesión, que aún se encuentran vigentes para los operadores de televisión por suscripción, determinaron que, a partir de 2013 el factor “Tarifa de Concesión Variable (TCc)” se actualizaría anualmente mediante resolución, de acuerdo con la metodología allí establecida, que a continuación se replica:

$$TCc_j = \max \left[TCV \times \frac{IPC_{j-1}}{IPC_{2011}} + \frac{TCc_{j-1} \times (UM_{j-1} - UR_{j-1})}{UR_{j-1}}, 0 \right]$$

Donde:

- TCV: COP 658,29
- IPCj-1: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 del año j-1 IPC2011: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 de 2011
- UMj: Usuarios mensuales promedio estimados para todo el mercado de televisión por suscripción paga en el año j
- URj: Usuarios mensuales promedio reales para todo el mercado de televisión por suscripción paga en el año j

J	M
2013	3.973.117
2014	4.214.291
2015	4.493.539
2015	4.771.520
2016	5.048.324

“ Por la cual se actualiza el valor de la Tarifa de Concesión Variable (TCc) para los operadores del servicio de televisión por suscripción, que se encuentran régimen de transición de que trata el artículo 32 de la Ley 1978 de 2019, para el año 2022”

Dia XX Mes XX Año 2022

2017	5.324.034
2018	5.598.718
2019	5.872.439
2020	6.145.253
2021	6.417.208

De acuerdo con lo anterior, el MinTIC, para la vigencia 2021, a través de la Resolución 2345, actualizó la tarifa de concesión variable según la fórmula establecida en el anexo metodológico de la Resolución 048 de 2012 y en los contratos de concesión respectivos, cuyo resultado fue un valor fijo por usuario de novecientos veintidós pesos con seis centavos (\$ 922,06).

Para determinar la “Tarifa de Concesión Variable TCc”, de acuerdo con el anexo metodológico de cada contrato, es necesario establecer el número de usuarios mensuales promedio para todo el mercado de televisión por suscripción.

Por lo anterior, el MinTIC mediante Resolución 175 de 2021, “por la cual se modifica la Resolución 3484 de 2012” en el artículo 10, estableció el procedimiento para reporte de información por parte de concesionarios y licenciarios del servicio de televisión cerrada. En consecuencia, el anexo 2 de la mencionada Resolución, definió el Formato número 6 “Suscriptores y asociados de televisión cerrada”.

En este sentido, con base en los reportes de la vigencia 2021, se determinó el promedio de usuarios de televisión por suscripción para esa vigencia en 6.057.893 usuarios.

En razón a lo descrito, la fórmula para la actualización del valor de la Tarifa de Concesión Variable para la vigencia 2022, corresponde a:

$$TCc_{2022} = \max \left[TCV \times \frac{IPC_{2021}}{IPC_{2011}} + \frac{TCc_{2021} \times (\overline{UM}_{2021} - \overline{UR}_{2021})}{\overline{UR}_{2021}}, 0 \right]$$

Donde:

TCV: COP 658,29

UM: Usuarios mensuales promedio estimados para todo el mercado de televisión por suscripción paga en el año 2021 (6.417.208)

UR: Usuarios mensuales promedio reales para todo el mercado de televisión por suscripción paga en el año 2021 (6.057.893)

“ Por la cual se actualiza el valor de la Tarifa de Concesión Variable (TCc) para los operadores del servicio de televisión por suscripción, que se encuentran régimen de transición de que trata el artículo 32 de la Ley 1978 de 2019, para el año 2022”

Dia XX Mes XX Año 2022

$$TCc_{2022} = \max \left[658,29 \times \frac{111,41}{76,19} + \frac{922,06 \times (6.417.208 - 6.057.893)}{6.057.893}, 0 \right]$$

Luego:

$$TCc_{2022} = \max \left[658,29 \times 1,4622 + \frac{922,06 \times (359.315)}{6.057.893}, 0 \right]$$

Luego:

$$TCc_{2022} = \max \left[962,5946 + \frac{331.309.989}{6.057.893}, 0 \right]$$

Luego:

$$TCc_{2022} = \max[962,5946 + 54,6906, 0]$$

Luego:

$$TCc_{2022} = [1.017,29]$$

Al aplicar la metodología de actualización prevista, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció que la Tarifa de Concesión Variable (TCc) de los contratos de concesión de televisión por suscripción para la vigencia 2022 es de mil diecisiete pesos con veintinueve centavos (\$1.017,29).

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del Capítulo 1 de la Resolución MinTIC 2112 de 2020, las disposiciones de que trata la presente Resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el XX y XX de XX de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

“ Por la cual se actualiza el valor de la Tarifa de Concesión Variable (TCc) para los operadores del servicio de televisión por suscripción, que se encuentran régimen de transición de que trata el artículo 32 de la Ley 1978 de 2019, para el año 2022”

Dia XX Mes XX Año 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualización de la tarifa de concesión variable (TCC). Actualizar el valor de la Tarifa de Concesión Variable (TCc) de los contratos de concesión de televisión por suscripción para la vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la cual quedará en mil diecisiete pesos con veintinueve centavos (\$1.017,29), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Ajuste en autoliquidaciones. Los operadores de televisión por suscripción que hayan presentado y pagado las autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2022, deberán presentar y pagar la diferencia resultante de la aplicación de la nueva tarifa por concepto de compensación, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución dentro del mes siguiente a la expedición de esta. La actualización de las tarifas establecidas en la presente resolución, no implica la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones establecidos en la Resolución 3440 de 2019 expedida por el MinTIC, por lo tanto, los operadores que no hayan cumplido con la obligación de presentar y pagar la autoliquidación dentro de los plazos allí establecidos, deberán realizar los pagos teniendo en cuenta los valores definidos en la nueva tarifa, sin perjuicio del pago de intereses o sanciones a que haya lugar derivados del incumplimiento en el pago de la obligación.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Mónica B. Suárez Orjuela – Dirección de Industria de Comunicaciones.
Revisó: Fabiola Téllez Fontecha – Dirección de Industria de Comunicaciones.
Javier Quiroga Cubides – Dirección de Industria de Comunicaciones
Geussepe Gonzalez Cardenas – Subdirector para la Industria de Comunicaciones encargado de las funciones del Director de Industria de Comunicaciones.
Jesus David Rueda Pepinosa – Asesor Despacho Viceministra de Conectividad.
Angie Rincón: Asesora Despacho de la Viceministra de Conectividad
Simón Rodríguez Serna – Director Jurídico

Aprobó: María del Rosario Oviedo Rojas – Viceministra de Conectividad